



CORNARE	Número de Expediente: 05615162018	
NÚMERO RADICADO:	131-0046-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fech...	24/01/2020	Hora: 07:03:39.11... Follos: 2

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA (ADICIÓN)

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que La Corporación otorgó permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** mediante Resolución No 131-0046 del 19 de enero de 2018, modificada y aclarada por la Resolución No 131-0326 del 4 de abril de 2018 y adicionada mediante Resolución No 131-0734 del 29 de junio de 2018, como se describe a continuación:

(...) Los árboles objeto de la solicitud están ubicados en cinco tramos, el primero de ellos es el tramo 8 denominado "Belén - Postobón" este está ubicado en la vereda La Lajas del Municipio de Rionegro entre la empresa Pintuco y Postobón, el siguiente es el tramo 11 existente denominado Alto de Vallejo - Comando de Policía ubicado en zona urbana en el Barrio El Porvenir, el tramo 11 nuevo denominado "Comando de Policía - "La Poceta", el cual va desde la intersección del comando de policía hasta la zona conocida como El Tanque y luego hasta el sector denominado "La Poceta" el tramo 12 denominado "Postobón - Fiscalía" ubicado en zona urbana del Municipio de Rionegro y el tramo 50 denominado "Comando El Porvenir - Éxito" que se encuentra ubicado en zona urbana del Municipio de Rionegro e inicia en la futura Intersección Comando de Porvenir en la calle 47, continúa por la carrera 62, posteriormente toma la calle 45B, luego toma la carrera 59 para terminar en el cruce de la calle 43 X carrera 56. Los terrenos en los que se encuentran estos predios presentan pendientes bajas por estar en entornos urbanizados, en algunos de ellos se observan procesos erosivos como es el caso de desprendimiento de material en taludes que se encuentran en las márgenes de vías principales. Las coberturas predominantes son los tejidos urbanos continuos y discontinuos y la vegetación se encuentra confinada a pequeñas áreas entre los edificios residenciales. Por ninguno de los predios discurren fuentes de agua (...)" Resolución No 131-0046-2018.

Que mediante radicado No 131-10687 del 18 de diciembre de 2019, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con NIT No 890.907.317-2 representado legalmente por el señor **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE** (o quien haga sus veces al momento) presentó ante Cornare solicitud de **ADICIÓN AL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** para la ejecución de los tramos 8, 11.1, 11.2, 12 y 50.

Que la solicitud de adición de aprovechamiento forestal de árboles aislados cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que en virtud de lo anterior se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA (ADICIÓN)** solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con NIT No 890.907.317-2 representado legalmente por el señor **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE** (o quien haga sus veces al momento), en beneficio de predios públicos para la ejecución de los tramos 8, 11.1, 11.2, 12 y 50 en el municipio de Rionegro.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica de la documentación allegada con la solicitud No 131-10687 del 18 de diciembre de 2019.

Parágrafo: el presente acto administrativo no faculta al solicitante a realizar el aprovechamiento, hasta tanto CORNARE se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, por cuanto deberá contar con la autorización previa y escrita del vecino, donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor de trámite, corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 8 de enero de 2020.

Parágrafo Primero: El pago por servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al representante legal del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, el señor **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE** (o quien haga sus veces al momento).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de La Corporación, a través de su página web.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Proyecto: Luz Marina O.

Expediente: 05.615.16.2018

Procedimiento: Trámite ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados (adición)